

REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

RESOLUCION JEFATURAL
N° 050-2014-SUNAT/800010

APROBACIÓN DE MAYORES PRESTACIONES ADICIONALES DE LA SUPERVISION DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPLEMENTACION DEL NUEVO CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y CENTRO DE CONTROL Y FISCALIZACION EN LA PROVINCIA DE SULLANA"

Lima, 23 de junio de 2014.

VISTO:

El Memorándum N° 85-2014-SUNAT/800014 de fecha 09 de junio de 2014 que remite el Informe N° 009-2014-SUNAT/800014/JBR del 09 de junio de 2014, elaborado por el profesional encargado del seguimiento y monitoreo de la obra de la Coordinación de Proyectos de Inversión, el Memorándum N° 69-2014-SUNAT/800013 de fecha 19 de junio de 2014 que remite el Informe N° 18-2014-SUNAT/800013 de la Coordinación Administrativa y Financiera y el Informe Legal N° 14-2014-SUNAT/800011 del 23 de junio de 2014, elaborado por la Coordinación Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, señala que *"se encuentran comprendidos dentro de su alcance, entre otros, las unidades orgánicas, funcionales, ejecutoras y/o operativas de los Poderes del Estado; y demás que sean creados y reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional"*;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT con el objeto de dar celeridad a los proyectos de inversión pública de la SUNAT, teniendo como objetivos el de iniciar, planificar, ejecutar, dirigir, supervisar y cerrar la fase de los proyectos de inversión pública, así como la evaluación ex post de los citados proyectos; estableciéndose, en el artículo 5° de la precitada Resolución que el Jefe de la Unidad Ejecutora ejerce las



funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para el Titular de la Entidad;

Que, como resultado del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2012-SUNAT/208000 Segunda Convocatoria para la Elaboración del Expediente Técnico de Mobiliario y Equipamiento, y Ejecución de Obra del Proyecto "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Provincia de Sullana", se otorgó la buena pro al Consorcio Coper (conformado por la empresas Coper Contratistas Generales S.A.C, y Guevara Santillán Ingenieros S.C.R.L), en adelante el Contratista, suscribiéndose el Contrato N° 038-2012 – AMC N° 015-2012-SUNAT/208000 con fecha 26 de diciembre de 2012;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2013, el Comité Especial otorgó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2013-SUNAT/401000 Primera convocatoria para la Supervisión de la Obra del proyecto "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Provincia de Sullana" al postor Alexander Primitivo Huertas Jara, en adelante el Supervisor de Obra; suscribiéndose el Contrato N° 031-2013-ADP N° 003-2013-SUNAT/401000 con fecha 25 de noviembre de 2013;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 005-2014-IP/SUNAT del 16 de enero de 2014, se aprobó la Primera Ampliación de Plazo de la Obra correspondiente al proyecto "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Provincia de Sullana", por 36 días calendario, siendo la nueva fecha de termino de ejecución de obra el 20 de mayo de 2014;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 027-2014-IP/SUNAT del 17 de marzo de 2014, se aprobó la Segunda Ampliación de Plazo de la Obra correspondiente al proyecto "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Provincia de Sullana", por 7 días calendario, siendo la nueva fecha de termino de ejecución de obra el 27 de mayo de 2014;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 44-2014-SUNAT/800010 del 30 de mayo de 2014, se aprobó la Primera Prestación Adicional de la Obra así como el otorgamiento de un plazo adicional por sesenta y siete (67) días calendario, exclusivamente, para la ejecución de la Primera Prestación Adicional de la Obra, cuyo plazo se contabiliza a partir del día siguiente de notificada dicha resolución Contratista. Asimismo, se aprobó la ampliación de plazo de la Supervisión de la Obra, por el mismo plazo de la obra a efectos que se realice la supervisión de la Primera Prestación Adicional de la Obra;

Que, mediante Carta N° 109-2014/CONS/APHJ-RJ recibida por la Entidad el 02 de junio de 2014, el Supervisor solicita la elaboración de la adenda al contrato de supervisión para la cancelación del monto de S/. 50,751.80 incl. IGV, indicando que dicho monto se detalla en la estructura de costos por sesenta y siete (67) días calendario;

Que, por su parte el Coordinador de Proyectos de Inversión, mediante el Memorandum N° 85-2014-SUNAT/800014, manifiesta que encuentra conforme lo



recomendado en el Informe N° 009-2014-SUNAT/800014/JBR del responsable del seguimiento y monitoreo de la obra, Ing. Jesús Balvín Rodríguez, por lo que opina que es procedente el reconocimiento de las mayores prestaciones de la Supervisión ascendente a la suma de s/. 49,801.90 incluido IGV;

Que, mediante Informe Legal N° 14-2014-SUNAT/800011, la Coordinadora Legal señala que el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 003-2013-SUNAT/401000 fue convocado el 04 de octubre de 2013, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el Comunicado N° 005-2012-OSCE/PRE del mes de setiembre de 2012 publicado en la página web www.osce.gob.pe, que señala lo siguiente:

1. Los procesos de selección que se convoquen a partir del 20 de setiembre de 2012 deben sujetarse a las modificaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas por la Ley N° 29873 y el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, respectivamente, salvo que deriven de una declaratoria de desierto (...);

Que, de otro lado, en el Informe Legal N° 14-2014-SUNAT/800011 la Coordinación Legal señala que el pronunciamiento sobre la procedencia de los adicionales es un aspecto eminentemente técnico, y que mediante Informe N° 009-2014-SUNAT/800014/JBR el profesional de la Coordinación de Proyectos de Inversión encargado de efectuar el seguimiento y monitoreo de la obra ha indicado que como consecuencia de la prestación adicional de la Obra aprobada por Resolución Jefatural N° 44-2014-SUNAT/800010, se ha ampliado el plazo de ejecución de la obra como el plazo de la Supervisión en sesenta y siete (67) días calendario, con lo cual en base a lo solicitado por el Supervisor mediante *Carta N° 109-2014/CONS/APHJ-RJ* y luego de la revisión de la estructura de costos de la Supervisión se ha concluido que el monto a pagar por las mayores prestaciones de dicha supervisión asciende al monto de S/. 49,801.90 incluido IGV, precisándose que dicha prestación se ejecutará en un plazo de sesenta y siete (67) días calendario. Al respecto, la Coordinación Administrativa y Financiera mediante Informe N° 18-2014-SUNAT/800013 opina procedente aprobar las prestaciones adicionales a la Supervisión de acuerdo a lo sustentado por la Coordinación de Proyectos de Inversión, esto es por el monto de S/. 49,801.90 que representa el 21.65% del monto del contrato, para lo cual mediante Memorando N° 69-2014-SUNAT/800013 remite el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000087 por la suma de S/. 50,751.90;

Que, la Coordinación Legal agrega que en aplicación de lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N°138-2012-EF, en adelante el Reglamento, se ha verificado que la Coordinación de Proyectos de Inversión ha precisado que la ejecución de las mayores prestaciones adicionales por parte del Supervisor de la Obra se realizará en un plazo de sesenta y siete (67) días calendario, para cuya ejecución se cuenta con la certificación presupuestal emitida por la Coordinación Administrativa y Financiera, con lo cual se cumple con lo establecido en el artículo 174° que señala: *"Para alcanzar la finalidad del contrato mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria";*

Que, por lo antes señalado, la Coordinación Legal emite opinión indicando que se cuenta con el marco legal necesario para que la Jefatura de la Entidad apruebe las mayores prestaciones del Supervisor de la Obra, considerando el sustento técnico legal antes indicado. Adicional a lo expuesto, y en consecuencia de las mayores prestaciones adicionales que autorice la Entidad, la Coordinación Legal precisa que el Supervisor de Obra deberá adecuar las garantías otorgadas, debiéndose comunicar dicho adicional a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, existe sustento técnico y legal así como el respectivo certificado presupuestal para aprobar el reconocimiento de mayores prestaciones de supervisión por la prestación adicional y ampliación de plazo de la Obra aprobada por Resolución Jefatural N° 44-2014-SUNAT/800010, por un monto de S/. 49,801.90 que representa el 21.65% del monto del contrato, considerando en parte la solicitud formulada por el Supervisor, correspondiendo emitir el resolutivo que lo apruebe de acuerdo a lo antes indicado;

Que, de acuerdo al artículo 9° de la Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT, son funciones y atribuciones, entre otras, de la Coordinación de Proyectos de Inversión la de emitir informes técnicos y conformidad sobre la autorización de las ampliaciones de plazo, adicionales de obra y otras materia de su competencia;

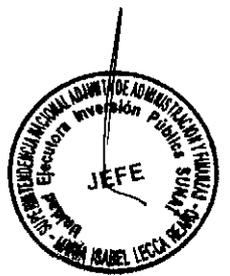
Que, de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 0222-2013/SUNAT, corresponde a la Jefatura de la Unidad Ejecutora Inversión Pública aprobar los presupuestos adicionales y deductivos, con la conformidad de las áreas especializadas. En ese sentido, le corresponde también, de ser el caso, desaprobando las solicitudes de presupuesto adicional cuando no cuente con la conformidad técnica respectiva;

Con el visado del Coordinador de Proyectos de Inversión (e), de la Coordinadora de Planificación y Control de Proyectos, de la Coordinadora Administrativa y Financiera (e) y de la Coordinadora Legal;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT, y en atención a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 136-2014-SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las mayores prestaciones de la Supervisión de la Obra correspondiente al proyecto "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Provincia de Sullana", por un monto de S/. 49,801.90 incluido I.G.V. que representa el 21.65% del monto del contrato, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución.





Artículo Segundo.- Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera cautele el cumplimiento de la extensión y vigencia de las garantías, según corresponda, presentadas por el Supervisor de la Obra, Alexander Primitivo Huertas Jara.



Artículo Tercero.- Disponer que la Coordinación de Planificación y Control de Proyectos comunique, de corresponder, la aprobación del adicional que se aprueba con la presente Resolución, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente Resolución al Supervisor Alexander Primitivo Huertas Jara, e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato N° 031-2013-ADP N° 003-2013-SUNAT/401000, formando parte integrante del mismo.



Regístrese y comuníquese

.....
MARÍA ISABEL LECCA REAÑO
Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

